

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 18 DE DICIEMBRE DE 1886.

NÚM. 51.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN.

##### *Conclusión.*

Art. 6.º Cada Escuela deberá tener, para facilitar la enseñanza, los recursos materiales siguientes:

Un Museo industrial.

Un Gabinete de Física.

Un laboratorio de Química.

Una Biblioteca de obras de aplicación á la instrucción de los alumnos.

Una colección de las primeras materias más empleadas en artes y oficios.

Colecciones de estampas.

Art. 7.º Los Profesores numerarios de la Escuela Central se distribuirán del modo siguiente:

Uno de Arimética y Geometría.

Uno de elementos de Física.

Uno de elementos de Química.

Uno de nociones de Mecánica.

Uno de principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.

Uno de lengua francesa é inglesa.

Diez de dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada.

Diez de dibujo de adorno y de figura. Por lo menos en una de las clases de éstos se dará la enseñanza de aplicaciones de colorido á la ornamentación.

Dos de modelado y vaciado.

Uno de grabado en dulce, con aplicación á artes industriales.

Y una Profesora para las enseñanzas de

modelado de pequeños objetos y de flores artificiales.

Los cinco profesores numerarios de cada Escuela de distrito se distribuirán del modo siguiente:

Uno de Arimética, Geometría y principios del arte de construcción.

Uno de nociones de Física, Química y Mecánica.

Uno de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada.

Uno de Dibujo de adorno y de figura, que podrá enseñar aplicaciones de colorido á la ornamentación.

Y uno de modelado y vaciado.

Art. 8.º El sueldo anual de Profesor numerario será de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 en provincias. Aumentarán 500 pesetas por cada quinquenio, no pudiendo exceder de siete el número de quinquenios acumulados en el mismo Profesor. Los Profesores de Madrid disfrutarán anualmente el aumento de 500 pesetas por razón de residencia.

Art. 9.º Todas las asignaturas ó enseñanzas se proveerán por turno, una por oposición y otra por concurso, estableciéndose para este objeto tres series distintas, una para las cátedras orales, otras para dibujo geométrico, y otra para las restantes.

Art. 10. Los Ayudantes se dividen en numerarios y supernumerarios. Los primeros constituyen la plantilla designada en el art. 7.º Los últimos son en número proporcional al de alumnos de cada curso, siendo su nombramiento sólo válido por el tiempo que duran las lecciones del curso académico.

Art. 11. En Madrid, tres Ayudantes numerarios pertenecerán á las enseñanzas orales y los restantes á las gráficas y plásticas. En provincias, uno á las enseñanzas orales y los demás á las gráficas y plásticas.

Art. 12. El sueldo anual de los Ayudantes numerarios será igual á la mitad del que disfruten como sueldo de entrada los Profesores numerarios de la misma Escuela. Los Ayudantes supernumerarios disfrutarán una gratificación mensual de 100 pesetas en Madrid y de 75 en provincias.

Art. 13. Las plazas de Ayudantes numerarios se proveerán en dos turnos, uno por oposición y otro por concurso, estableciéndose para este fin las tres series de que trata el art. 9.º

Art. 14. Cada Escuela tendrá un Director, que será Jefe del establecimiento y de todas sus secciones y dependencias, y él dependerá inmediatamente del Rector de la Universidad Central.

Habrá en la de Madrid 30 Profesores numerarios, desempeñando uno de ellos en cada Sección el de Jefe de Sección; cada Escuela de distrito tendrá cinco Profesores numerarios. Los Directores se comprenden en este número.

Habrá en Madrid 25 Ayudantes y cuatro en cada Escuela de distrito.

En los talleres habrá un Jefe para cada uno.

Art. 15. El cargo de Director será desempeñado por un Profesor numerario de la misma Escuela, nombrado por el Ministro, y disfrutará la gratificación anual de 2.000 pesetas en Madrid de 250 en provincias.

En Madrid podrá ser dispensado de la asistencia á su asignatura como Profesor, debiendo en este caso ser sustituido en ella por un Ayudante.

Art. 16. Cada Sección de la Escuela Central tendrá un Jefe, que será un Profesor numerario de la misma. El nombramiento corresponde al Director general del ramo, á propuesta del Director de la Escuela. Dis-

frutará la gratificación anual de 250 pesetas.

Art. 17. Habrá un Secretario en cada Escuela, que será uno de los Profesores numerarios de la misma. Su nombramiento corresponde al Director general del ramo, á propuesta del Director de la Escuela respectiva. Disfrutará la gratificación anual de 250 pesetas en Madrid y de 125 en provincias.

Es Jefe de la Secretaría y desempeñará como cargos anejos los de Archivero y Bibliotecario.

Art. 18. El personal administrativo será el siguiente:

En Madrid: un oficial de Secretaria con sueldo de 2.000 pesetas; dos Escribientes, uno de 1.500 y otro de 1.250; un Conserje de 2.000; diez Bedeles, cinco á 1.500 y cinco á 1.250; un mozo vaciador de 1.250, diez mozos de aseo á 1.000.

En cada Escuela de distrito: un Escribiente con un sueldo de 1.250; un Conserje con 1.250 y dos mozos de aseo 1.000.

Art. 19. El curso dará principio en 1.º de Octubre y concluirá en 31 de Mayo.

Sin embargo, durante los meses de vacaciones continuarán las prácticas de taller con las limitaciones que determine la Junta de Profesores.

Art. 20. Las cátedras orales serán diarias y de hora y media, debiéndose destinar tres lecciones semanales á los trabajos gráficos, experimentos y análisis, que practicarán los alumnos en presencia y bajo la dirección del Profesor.

Las cátedras gráficas y plásticas serán también diarias y durarán dos horas por lo menos.

Art. 21. La distribución de horas para las enseñanzas se hará por la Junta de Profesores, cuidando de que los alumnos puedan asistir á las prácticas de taller.

Art. 22. Todos los trabajos premiados serán expuestos al público y pertenecerán á la Escuela, permitiéndose solamente á sus autores sacar calcos ó copias de ellos. Los objetos construidos en los talleres, sean ó

no premiados, son de propiedad de la Escuela.

Art. 23. El material de enseñanza estará distribuido de modo conveniente entre los Profesores numerarios, siendo Jefes responsables de sus respectivos departamentos para lo cual recibirán todo el material por inventario, dando cuenta al Director de las altas y bajas sufridas en cada curso.

Art. 24. Cada año y en cada Escuela se publicará una Memoria estadística referente al personal y material de enseñanza.

Art. 25. El Gobierno subvencionará en la proporción que permita el presupuesto general del Estado á las Escuelas de Artes y Oficios establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este decreto.

Art. 26. El Ministro de Fomento adoptará las disposiciones necesarias para que se lleve á cabo, sin retraso alguno de los servicios públicos, la separación entre el Conservatorio de Artes y la Escuela Central.

Art. 27. El Ministro de Fomento se ocupará inmediatamente de la organización de las enseñanzas de aprendices como complemento de las Escuelas de Artes y Oficios.

Art. 28. Queda autorizado el Ministro de Fomento para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicación de lo preceptuado en el presente decreto, así como para adoptar las disposiciones convenientes para su planteamiento en el tiempo más breve que sea posible.

Art. 29. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(*Gaceta* del 6 de Noviembre).

## SECCION DOCTRINAL.

### ¡QUÉ VERGÜENZA!

Ahora ya sabemos á que atenernos. Los que pedíamos una tregua para esperar las reformas que nunca llegan, hemos padecido tal error, hemos sido víctimas de un engaño muy parecido al de los crédulos que confían en vanas palabras de un político y en pomposas ofertas que pueden hacerse sin temor, porque no han de verse cumplidas.

Ya no hay reformas, ni nada que mejore el desbarajuste que reina en la primera enseñanza; podrá atenderse á la segunda, á las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia; á Ingenieros y Arquitectos, á todo, en fin, lo que se refiere á las clases bien acomodadas, á los ricos; se crearán Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios, de Gimnástica para los grandes centros de población donde hay quien influya, quien hable, quien apremie; pero proteger á los pobres maestros, atender á lo que interesa á los pequeños pueblos, mirar á la primera enseñanza que debe ser la base de todas las secundarias y profesionales, eso no; eso no puede ser, porque no está el Ministro para ocuparse de niños, ni los empleados del ministerio para ayudarle á dar cima á la empresa que ellos creen, sin duda imposible de realizar, formulando un proyecto de Ley que ponga en orden cuanto á la educación de la niñez se refiere. Y es claro, mientras no se legisle y continúe imperando el caos, hay posibilidad de resolver los asuntos con cualquier criterio, concediendo hoy lo que ayer fué negado, de modo que nadie sepa á que atenerse.

Los maestros gritan; la prensa profesional haciéndose intérprete de esos clamores, pide con asistencia que no se le oye, á pesar de que se mandan ejemplares á la Dirección general de Instrucción pública; hasta los periódicos políticos se ocupan del malestar que se siente, y sus observaciones se desprecian. ¡Qué vergüenza! No parece si-

no que en el ministerio de Fomento hay alguien que se opone á toda mejora; alguien que fingiéndose amigo de los maestros, les niega *el agua y el fuego*; alguien que creyendo que está la enseñanza á demasiada altura, cree que hay que forzar los frenos para retroceder á otros tiempos de ignorancia y barbarie; alguien que envidia la *bienandanza* del magisterio.

Aquellas halagadoras promesas que auguraban brillante porvenir, han sido relegadas al olvido; continuarán las Escuelas Normales entregadas á cuatro advenedizos que han conseguido sus interinidades por recomendaciones sin tener en cuenta la suficiencia; seguirán como hasta hoy siendo los Inspectores y Secretarios el juguete de la política, y arma de que se valgan algunos caciques, para proveer las escuelas; no se reformará el programa de oposiciones para que sean posibles las cábalas é intrigas pocas veces reprendidas y nunca castigadas; las leyes serán letra muerta para algunas localidades como Madrid y provincias como Navarra, donde imitando al Gobierno que da el ejemplo, se hallan sin proveer multitud de escuelas entregadas como las Normales á la inexperiencia de los aprendices mejor recomendados; cobrarán, cuando cobren, con muchísimo retraso algunos cientos de maestros que el Estado paga directamente; provincias como la de Lérida, siguiendo tan pernicioso ejemplo, darán lugar á que los maestros en masa acudan á la Superioridad participando que tendrán que cerrar sus escuelas porque no cobran, y en todas quedará á merced de la mayor ó menor energía de los Gobernadores el que los municipios paguen ó no los haberes de los maestros; de todas partes seguirán oyéndose clamores contra lo que á nuestros compañeros se impone por consumos, sin hacer caso de lo dispuesto por la superioridad; todo, todo continuará como si la arbitrariedad se hubiera enseñoreado en nuestra patria y sólo imperasen el favoritismo y el capricho. ¿Hay alguno que lo dude?

Pues no tiene más que leer el *Diario de*

*las Sesiones* de Córtes y verá que entre el gran número de proyectos de Ley presentados por el Gobierno, no hay siquiera uno que se refiera á la primera enseñanza, cuando tan fácil hubiera sido ofrecerlo en seguridad de que no había de discutirse como sucederá con la mayor parte de los anunciados.

¿Se quiere mayor olvido? Pues todo esto y mucho más sucederá, y sin embargo, no será posible la union de la prensa profesional primero, y después del magisterio todo para pedir al mismo tiempo que cese una situación tan anormal y que se restablezca el derecho hollado. ¿Es que se cree que las súplicas de toda la clase no serán oídas? Pues pensamos lo contrario; estamos seguros de que, viéndonos unidos, encontraremos valiosos defensores, y hasta la prensa política, influida por los maestros, contribuiría para que se nos hiciese justicia ó cayeran los ministros de Fomento en el mayor ridículo y tuvieran que retirarse confesando su impotencia.

Lamentamos hoy, ya que no sabemos hacer más, nuestra desunión y nuestra desgracia.

(Del *Magisterio Aragonés*.)

---

#### NOTICIAS GENERALES.

---

En la terna que se ha elevado á la aprobación de la Superioridad para proveer la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, figura en primer lugar el distinguido jurisconsulto don Manuel Orts, y Cosme. Los lugares segundo y tercero los ocupan los señores D. Octavio Lois Amado, Abogado, y D. Manuel Ruiz Ocon, profesor de primera enseñanza.

Ha sido admitida la renuncia presentada por D. Octavio Giberca de su cargo de Catedrático del Instituto de Matanzas (Cuba.)

El Gobernador civil de Lugo ha pasado á los Tribunales ordinarios una exposición

suscrita por varios padres de familia, vecinos de aquella población, en la que se denuncia cierta clase de abusos ocurridos en una Escuela de niñas.

En la provincia de Santander no han podido proveerse por falta de aspirantes las Escuelas de niños de Cartes, Pámanés, Gajano, Vioño y la de niñas de San Pedro del Romeral.

Los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Barcelona han resuelto costear una misa de *Requiem* por el eterno descanso del que fué su digno compañero D. Juan Vilaret y Vila.

Las poblaciones más importantes del Principado catalán, se proponen pedir al Gobierno el establecimiento de Escuelas de Artes y Oficios en todos los centros fabriles y cabezas de partido de toda la región catalana.

Ha sido nombrado Catedrático interino de Agricultura en el Instituto, de segunda enseñanza de Almería el Sr. D. Ramón Ledesma.

La Diputación provincial de Madrid ha nombrado Profesora auxiliar interina de Escuela de Telegrafos y Teléfonos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la Señora D.<sup>a</sup> Consuelo Ramos.

Los padres Escolapios de Zaragoza han dispuesto la vacunación de todos los alumnos encomendados á su dirección y cuidado.

Por la Diputación provincial de Madrid se ha acordado manifestar al Director del Asilo de las Mercedes que disponga desde luego se hagan las matriculas de las acogidas que siguen la carrera de Maestras y que han de repetir curso; advirtiéndoles á las que

están en este caso que la reincidencia daría ocasión á algún acuerdo que las perjudicase.

El Ayuntamiento de Santander ha ordenado la clausura de las Escuelas de párvulos, niños y niñas del distrito del Este, porque varios alumnos han sido atacados por el sarampión.

Ha visitado el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid el sabio jesuita R. P. Martín Juan, que ha recorrido los principales Observatorios de Europa, con objeto de perfeccionar el de Manila, en el cual tiene á su cargo la dirección relativa á los fenómenos magnéticos.

Las indicaciones del docto P. Juan Martíu han sido, según se nos informa, muy del agrado del Sr. Merino, Director de nuestro Observatorio: y es muy posible que en breve se utilicen para el desarrollo del cálculo de la intensidad magnética.

El P. Juan se propone escribir una Memoria sobre los últimos adelantos y aparatos de este ramo científico tan importante, comunicándola á la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y haciendo presente al Sr. Ministro de Ultramar, con el resultado de sus propias observaciones y perfeccionamientos en la exposición general de las islas Filipinas que se ha de celebrar en esta Corte en Abril próximo.

En vista de varias instancias de alumnos de la Facultad de Medicina, se ha dispuesto por el Ministerio de Fomento.

1.º Los alumnos cuyo ingreso en la Facultad de Medicina sea posterior al 27 de Abril 1887, no podrán matricularse en ninguna de las asignaturas que en el plan de 29 de Setiembre de 1874 formaban en el cuarto grupo, sin probar antes todas las asignaturas del preparatorio.

2.º Los alumnos que tuvieron ingreso en la Facultad de Medicina antes de aquella fecha, podrán matricularse en los grupos

4.º, 5.º y 6.º de la carrera, haciendo en cada caso la matrícula de una asignatura del preparatorio, de modo que solo podrá matricularse en el 5.º grupo el que le falten dos asignaturas de dicho preparatorio y en el 6.º el que le falte una sola.

Según dice un colega profesional, en la provincia de Navarra existen más de ciento cincuenta Escuelas vacantes, cerradas gran número de ellas por mandato autoritario de los Municipios, que se resisten á dar posesión á los propuestos por la Junta provincial.

Además, á los Maestros de dicha provincia sólo se les abona para gastos de material la décima parte del sueldo.

Y por último, son muchos, no algunos, los que no cobran sus exiguos sueldos hace bastantes años.

El número de opositores á las Escuelas de niñas, últimamente anunciadas vacantes en la provincia de Teruel, ascienden á 71.

Ha fallecido el distinguido profesor de Fonfría (Teruel), D. Félix Lozano.

Entre los viajeros que en estos días han visitado la célebre Universidad de Salamanca y su rica Biblioteca, figura un importante funcionario del Ministerio de Estado de Lóndres y profesor de la Universidad de Oxford.

Después de unos brillantes ejercicios de oposición ha sido propuesto para la Cátedra de Derecho civil de la Universidad de Granada, el Auxiliar de la de Salamanca, D. Hilario Beato.

Ha llegado á Madrid el ilustre traductor del poema sánscrito *El Ramayana*, y Catedrático de la Universidad de Granada, don Leopoldo Eguilaz y Yanguas.

El Círculo Mercantil y otras corporaciones de Cádiz, trabajan activamente para que no sea excluida aquella ciudad del proyecto de creación de Escuelas de comercio.

La Academia de la Historia, en su última sesión, ha designado á los Sres. D. Manuel Danvila y D. Antonio María Fabié para que la representen en el Congreso Jurídico español.

En la Asociación de Profesores Mercantiles, ha dado una interesantísima conferencia sobre el tema «La ciencia económica en sus relaciones con la política,» el ilustrado catedrático de Economía política en el Instituto de Alicante y representante en el Congreso Jurídico, D. Juan Cancio Mena.

La Dirección general de Instrucción pública ha autorizado para venir al Congreso Jurídico que se ha de celebrar en Madrid, á todos los profesores *comisionados* por alguna corporación, y ha negado la autorización á los que careciesen de este requisito.

Se dice que el Sr. Ministro de Fomento proyecta girar una visita de inspección á los centros de enseñanza, en unión del Director general de Instrucción pública.

Ha fallecido en Avignón (Francia), el famoso *felibre* Aubanel, que con Mistral y Roumanille asumía en nuestros tiempos la representación de la poesía provenzal.

Ha fallecido en Pontevedra el distinguido abogado D. José María Posada y Pereira, persona de gran respetabilidad é ilustración.

El Sr. Posada era uno de los poetas más tiernos y delicados de Galicia y un pintor de sobresaliente mérito.

En la sesión que el Congreso de los Diputados celebró el día 3 del corriente, fué aprobada por 212 bolas blancas contra tres negras una pensión anual de 7.500 pesetas á favor del eminente poeta D. José Zorrilla.

Bien merece esos miles de pesetas quien después de haber consagrado su vida al cultivo de la literatura patria y haber enriquecido á sus editores, vive oscuro y casi olvidado, teniendo que ganarse el pan de cada día como en el primer momento que para vivir escribió.

---

## EL MAGISTERIO BALEAR

---

PALMA 18 DE DICIEMBRE DE 1886.

---

Habiendo delegado el Sr. Rector de este distrito en nuestra Junta Provincial la facultad de nombrar el vocal del Tribunal de oposiciones que debía sustituir al que fué recusado por un aspirante, aquella corporación tuvo á bien conferir el cargo á D. Pedro Gamundí, Maestro de una de las escuelas públicas de Palma.

Dicho tribunal quedó constituido el lunes y acordó que los ejercicios empezasen el jueves, como así se verificó, en cuyo día tuvieron efecto los dos actos que deben hacerse por escrito, quedando aprobados quince opositores de los diez y siete que se presentaron, pues dos de ellos se retiraron antes de concluir el primero.

Ayer se practicó el ejercicio oral y hoy el de explicación práctica: de modo que el lunes podrá ya saberse el fallo del Tribunal.

Los puntos que salieron en suerte para disertar fueron los siguientes:

*Análisis.*—La perfección intelectual y moral del hombre está en proporción directa con la bondad de la enseñanza y de la educación que ha recibido.

*Gramática.*—Adjetivos determinativos y calificativos. Sus diferencias. Adjetivos determinativos llamados pronombres demos-

trativos y posesivos. Sus particularidades. Figuras á que da lugar su uso.

*Agricultura.*—Ingertos. Para qué sirven. Circunstancias que deben tenerse presentes antes de ejecutarlos. Cómo se practican los diferentes que se conocen.

*Geometría.*—En un punto dado sobre una recta levantar á esta una perpendicular. En uno de los extremos de una recta que no puede prolongarse en aquel sentido levantar una perpendicular á dicha recta. Trazar la bisectriz de un ángulo.

---

Se han recibido en esta Redacción las obras siguientes:

*Anuario* de primera enseñanza para 1887 por D. Fermin Ladrón de Cegama, publicación declarada de utilidad por Real orden de 13 de Enero de 1883 de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública.—Año 6.º

*Ejercicios prácticos* de ortografía para la escritura al dictado en las escuelas de 1.ª enseñanza por D. Matías Bosch y Palmer, Maestro Normal y Bachiller, un volumen de 120 páginas de mucha utilidad para las escuelas y gran descanso para los profesores.

*Poemas de la Biblia.*—José, por D. Cecilio Navarro. Es la narración de la historia de aquel Patriarca presentado en forma fácil, amena y correcta para enseñanza de los niños. Recomienda más esta obra la circunstancia de ser editores de la misma los señores D. Juan y D. Antonio Bastinos de Barcelona.

*Almanaque Bastinos* para 1887 dedicado á los señores suscritores á *El Monitor de Primera Enseñanza* y demás personas relacionadas con aquella casa en España y Ultramar.

Agradecemos el obsequio á las personas que nos han enviado tan apreciables libros.

---

## TRASLADO

*del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de*

**J. RUBIOLA.**

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

### SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

### VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

### SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

### VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

## ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

## COLECCION DE TROZ S EN PROSA Y VERSO.

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS  
PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS  
ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

**DON JOSÈ MIRALLES Y SBERT PRESBITERO**

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica*

Forma un tomo de 362 páginas en 8° encuadernado en cartóné, y se vende á 1'50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.º derecha, quien servirá los pedidos.

## TINTEROS DE PORCELANA.

Véndense en la calle de Molineros número 9.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año . . . . .	5	ptas.
Por seis meses . . . . .	2'50	»
Por trimestre . . . . .	1'50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odón-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.